

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda verbal Especial Ley 1561 de 2012, informando que ya contestaron todas las entidades., sin embargo, de la respuesta dada por la AGENCIA DE TIERRAS, se presumen que dos de los lotes que conformen el inmueble objeto de usucapión son baldíos.

El período comprendido entre el 19 de diciembre de 2023 y 10 de Enero de 2024, transcurrió la vacancia judicial por vacaciones.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto sustanciación civil No. 19

Proceso: Verbal Especial Ley 1561 de 2012
Demandante: Manuel Fermín Mejía Ramírez
Demandado: Sergio Gómez Duque y otros
Personas Indeterminadas
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00173 00

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de las partes el contenido de la respuesta emitida por la Agencia Nacional de Tierras.

Así mismo y dado el contenido dicha respuesta, se requiere a la parte interesada a fin de que gestione ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local y proporcione la información pedida, esto es copia de las escrituras públicas Nros. 135 del 11 de mayo de 1936, otorgada en la Notaría Única de Manzanares, la Nro. 374 del 11 de octubre de 1939 y asiento registral del mencionado instrumento y certificado de Antecedentes Registrales y de Titulares de derecho real en el Sistema Antiguo ya que no han sido allegados y son necesarios para determinar la naturaleza privada del bien, toda vez que el inmueble objeto de proceso se formó por englobe de varios lotes, de los cuales 2 de ellos se presumen rural baldío, información que debe ser aclarada, atendiendo que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1561 de 2012, se tramitarán y decidirán a través de este proceso la prescripción ordinaria y extraordinaria de bienes inmuebles urbanos y rurales **de propiedad privada**.

Por secretaría ofíciase también a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local, poniéndole en conocimiento la respuesta dada por la Agencia de Tierras, y recordándoles el deber colaborar con las demás entidades para el cumplimiento de su función.

De otro lado, se ordena oficiar nuevamente a la EPS SANITAS Y A LA NUEVA EPS, a fin de que contesten los oficios Nros 765 y 766 del 13 de octubre de 2023, advirtiéndoles de la facultad correccional del juez, conforme la posibilidad que permite el artículo 44 numeral 3 del CGP que reza:

“3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”



NOTIFÍQUESE

Notificación en Estado Nro. 05
Fecha: 25 de enero de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea74329b242082dc31772b349aa343792717fcda6bc7fc47bd41b5e0a91b9377**
Documento generado en 24/01/2024 11:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>